



Concejo Municipal de Cochabamba

LEY MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 0211/2017 “DE INCENTIVOS A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES, ECOLOGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

A través de Informe CITE EXT- DMA N° 3808/17, remitido a la M.A.E. por la comisión designada para la elaboración del Reglamento de la Ley Municipal N° 0211/2017 de Incentivos a las Edificaciones Sustentables, Ecológicas y Amigables con el Medio Ambiente, se solicitó lo siguiente:

- Se considere la ampliación del plazo para la presentación del Reglamento a la Ley Municipal N° 0211/2017 de Incentivo a las Edificaciones Sustentables, Ecológicas y Amigables con el Medio Ambiente.
- Asimismo en el informe referido se manifestó la modificación del art. 8 de la Ley Municipal N° 0211/2017.

En cumplimiento a la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA de la Ley Municipal N° 0211/17 DE INCENTIVO A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES, ECOLÓGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, misma que establece como plazo máximo (90) días calendario para la elaboración del reglamento de la presente Ley, a fin de dar fiel cumplimiento a los alcances establecidos en la Ley, se está trabajando en la elaboración de formularios para la presentación de Proyectos Sustentables, asimismo se está elaborando tablas para las evaluaciones y puntaje de los proyectos y así poder establecer las clases de incentivos que se otorgará a los ciudadanos que se acojan a la Ley; entre otros aspectos que requerirán de mayor tiempo para su conclusión, por lo que se solicita la modificación de la presente Disposición.

En lo referente al párrafo II del Artículo 8 de la Ley 0211/2017 está dirigido a incentivar a la construcción de edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente; sin embargo no se consideró el otorgar un incentivo al propietario o usuario de la edificación, para incentivar la sustentabilidad de la edificación que es el factor más importante en cuanto al objeto de la Ley Municipal.

Cursa, Informe CITE EXT-DMA N° 4134/17 emitido por la Dirección de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2017, con el que remite y otorga la justificación técnica al Proyecto de Ley Municipal de “MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 0211/2017 “DE INCENTIVOS A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES, ECOLOGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”.

Cursa, Informe Legal JAC 311/2017 emitido por el Departamento de Asuntos Constitucionales de fecha 15 de noviembre de 2017, en el que otorga la viabilidad legal al Proyecto de Ley Municipal de “MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 0211/2017 “DE INCENTIVOS A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES, ECOLOGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”.

II. JUSTIFICACION TÉCNICA

1. Se debe considerar incrementar un incentivo dirigido a la sostenibilidad de las edificaciones, con la modificación en el **parágrafo II del Artículo 8 de la Ley Municipal 0211/2017:**

APROBADO EN LA SESION

de fecha 21 NOV 2017

PRESIDENTE

SECRETARIO

0243/2017



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 21 NOV 2017

 PRESIDENTE  SECRETARIO

0243/2017

Que dice:

II. Las edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, serán beneficiadas con un tratamiento especial en lo referido a retiros, alturas y perímetros de la evolución de la volumetría, conforme al reglamento de la presente Ley; con excepción de la faja jardín frontal en planta baja.

Deberá decir:

II. Las edificaciones sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, serán beneficiadas con un tratamiento especial en lo referido a retiros, alturas, perímetros de la evolución de la volumetría y otros que garanticen la sostenibilidad de las edificaciones, conforme al reglamento de la presente Ley; con excepción de la faja jardín frontal en planta baja.

2. Se otorgue la modificación de plazo para la elaboración de la reglamentación a la Ley Municipal 0211/2017, establecida en la Disposición Final Segunda.

Que dice:

SEGUNDA.- A partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 90 días calendario a través de la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley.

Deberá decir:

SEGUNDA.- A partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de **35 días** calendario a través de la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009.

Artículo 272, Que consagra la autonomía de las Entidades Territoriales que implica, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Artículo 283, Prevé, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 34. Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...).

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 21 NOV 2017

PRESIDENTE

SECRETARIO

0243/2017

Concejo Municipal de Cochabamba

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014.

Artículo 13. Señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16. Numeral 4 y 8. Señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. Señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismo que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 026/2014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo 2. Objeto, Alcance y Ámbito de Aplicación. La presente Ley tiene por Objeto instituir la Ley Municipal dentro de la estructura normativa legislativa municipal como la máxima norma en el ámbito de aplicación de las competencias y jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las Leyes, así como establecer el procedimiento legislativo municipal.

Artículo 10. Definición. La Ley Municipal es la norma máxima dentro el ordenamiento jurídico Municipal, es emitida por el Consejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el Municipio de Cochabamba. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma igual.

Artículo 11. Iniciativa Legislativa de promover una la Ley municipal
Tienen facultad para promover una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos que cuentan con plena capacidad jurídica
2. Las Concejales y Concejales
3. El Órgano Ejecutivo
4. Las agrupaciones u Organizaciones Sociales debidamente reconocidas

Artículo 12. "...la propuesta de Ley Municipal deberá cumplir con los requisitos y formalidades siguientes: a) Propuesta de proyecto de Ley de la iniciativa legislativa en ventanilla única del Concejo Municipal, b) El proyecto de Ley en medio físico y magnéticos, c) Exposición de motivos, justificación técnica y viabilidad jurídica, según corresponda".

Por lo expuesto, y existiendo el respaldo legal suficiente del **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 0211/2017 "DE INCENTIVOS A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES, ECOLOGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE"**, se la realice mediante Ley Municipal, en virtud a la Ley Nro. 482 y Ley Municipal Nro. 0026/14 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, debiendo en consecuencia darse cumplimiento a la norma edil.



de fecha 21 NOV 2017

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

LEY MUNICIPAL

0243/2017

Dr. MARVELL JOSÉ MARÍA LEYES JUSTINIANO

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

DECRETA:

LEY MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 0211/2017 "DE INCENTIVOS A LAS EDIFICACIONES SUSTENTABLES, ECOLOGICAS Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE"

Artículo Único. (Objeto) El Objeto de la presente Ley Municipal, es la **MODIFICACION** del parágrafo II del **Artículo 8 (Incentivos)** de la Ley Municipal N° 0211/2017 de "Incentivo a las Edificaciones Sustentables, Ecológicas y Amigables con el Medio Ambiente", quedando éste redactado de la siguiente manera:

II. Las Edificaciones Sustentables, Ecológicas y Amigables con el Medio Ambiente, serán beneficiadas con un tratamiento especial en lo referido a retiros, alturas, perímetros de la evolución de la volumetría y otros incentivos que garanticen la sustentabilidad de las edificaciones conforme al reglamento de la presente Ley; con excepción de la faja jardín frontal en planta baja.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El alcance normativo de la Ley Municipal N° 0211/2017 continua vigente en su totalidad, exceptuando de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con las instancias que correspondan, deberá reglamentar la Ley Municipal N° 0211/2017 en el plazo de 35 días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

TERCERA. Quedan abrogadas y derogadas, todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones "Alejo de Calatayud y Espíndola" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba de Cochabamba a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Sr. Joel Flores Flores
PRESIDENTE EN EJERCICIO

PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO

Fecha:

04 DIC 2017

Dra. Karen Melissa Suarez Alba

SECRETARIA

Dr. Marvell José María Leyes Justiniano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

MUV/III